

## Boletín



## Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA.

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, Imprenta de José Maria Herran, calle de la Cestilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real linea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 12 de Julio.)

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta de 8 de Julio de 1883.)

## Ministerio de Fomento.

## LEYES.

## DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios REY constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. El art. 194 de la ley de Instrucción pública de 1857 dirá en lo sucesivo: «Las Maestras tendrán la misma dotacion que se señala á los Maestros en la escala del art. 191.»

Artículo transitorio. Los Ayuntamientos empezarán á consignar en sus presupuestos desde 1884 á 1885 las cantidades necesarias para el pago de las Maestras con arreglo á lo preceptuado en el artículo anterior.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, German Gamazo.

## DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios REY constitucional de España; á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se incluirá en el Plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Villoldo, termine en Baltanás, pasando por San Cebrian de Campos, Valdespina, Valdeolillos, Villamediana, Torquemada y Hornillos de Cerrato, provincia de Palencia.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.—YO EL REY.—El Ministro de Fomento, Germán Gamazo.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Extracto de la Sesion celebrada por la Comision provincial á las tres de la tarde del día 19 de Febrero de 1883.

Bajo la presidencia del Sr. Herrero y con asistencia de los Sres. Po-

lanco, Mora, Abril y Guzman, dió principio la sesion leyendo el Secretario el acta de la anterior, que sin discusion fué aprobada por unanimidad.

Prosiguiendo la declaracion é ingreso en caja de los mozos del último llamamiento y la revision de los tres reemplazos anteriores, con arreglo á lo prevenido en el artículo 114 de la ley de reemplazos vigente, designó S. E. para presenciar las operaciones de caja al Sr. Guzman y para los de Diputacion al Sr. Abril.

Para practicar los reconocimientos facultativos en caja y Diputacion, nombró S. E. á los mismos profesores que han prestado sus servicios en la sesion de la mañana, quedando enterada S. E. de haber sido nombrados con igual objeto por la autoridad militar competente, al Sr. Carranza y al Sr. Garcia Alonso del cuerpo de Sanidad militar.

Para practicar las mediciones de talla en caja y Diputacion, fueron igualmente designados los mismos sujetos que han prestado sus servicios en la sesion anterior, tanto militares como civiles.

A continuacion dictó S. E. los acuerdos siguientes:

Itero de la Vega; número 1, Nicomedes Perez Lopez, nada alegó. Reconocido en caja resultó útil y con talla y fué declarado soldado activo; número 2, Eloy Estébanez Manrique, nada expuso, tallado en caja obtuvo la de 1.470 milímetros y fué declarado excluido del servicio militar; número 3, Pedro Anaya Lopez, alegó de la vista. Reconocido en caja resultó

útil y con la talla de 1.540 milímetros y S. E. le declaró recluta; número 4, Aniceto Bahillo Gomez, alegó padecer de accidentes. Reconocido en caja resultó útil condicional y con talla y fué declarado soldado condicional; número 5, Florentino Garcia Saiz, alegó ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento conformes los interesados, le declaró exento. Reconocido en caja resultó útil y con talla y fué declarado recluta; número 6, Julian Gonzalez Ordoñez, nada expuso, tallado en caja obtuvo la de 1.435 milímetros y S. E. le declaró excluido del servicio militar.

Amayuelas de Abajo; número 1, Tomás Amez Quirce, alegó ser hijo de viuda pobre á quien mantiene; el Ayuntamiento visto expediente le declaró exento de activo. Reconocido en caja resultó útil y con la talla de 1.530 milímetros y fué declarado recluta.

Villodre; número 1, Ponciano Husillos Rojo, alegó padecer del pecho. Reconocido en caja resultó inútil y con talla; Juan Ruiz, apeló del reconocimiento ante la Comision, quien le declaró inútil y S. E. le declaró recluta; número 2, Castelo Rico Bañez, alegó padecer del brazo derecho. Reconocido en caja resultó inútil y con talla y S. E. le declaró recluta.

Villamediana; núm. 1, Juan Aguado Espina; número 2, Víctor Díez Bravo, nada alegaron. Reconocidos en caja resultaron útiles y con talla y fueron declarados soldados activos; número 3, Domingo Martinez Velo; alegó ser hijo único de padre pobre y sexagenario á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró exento. Re-



conocido en caja resultó útil y con la talla de 1.525 milímetros y fué declarado recluta; número 4, Damian Reguero Pascual, nada alegó. Reconocido en caja resultó útil y con talla y fué declarado soldado activo; número 5, Andrés Borro Gil, nada alegó. Reconocido en caja resultó útil y con talla y fué declarado soldado activo por el asocio de décimas con Villodre; número 6, Silverio Reguero Perez, expuso ser hijo único de padre pobre é impedido. Reconocido en caja resultó útil, y como no se justificare los extremos en que la excepcion se funda, S. E. le declaró recluta; número 7, Julian Barba Navaz; número 8, Martin García Bravo, nada alegaron. Reconocidos en caja resultaron útiles y con talla y fueron declarados reclutas.

Reemplazo de 1881.—Número 4, Marcelino Ortega Roman, declarado inútil en su año. Reconocido en caja resultó útil condicional y S. E. le declaró soldado condicional.

Villalaco; número 1, Juan Sendino Calvo, alegó padecer del pecho. Reconocido en caja resultó útil y con talla y S. E. le declaró soldado activo; número 2, Castor Colmenero, alegó ser hijo único de viuda pobre y tener otro hermano en el ejército; el Ayuntamiento le declaró exento por corto. No se presentó al ingreso en caja y S. E. acordó señalar el día cuatro de Marzo para que lo verifique; número 3, Siro Gutierrez Sendino, alegó ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene, y tener otro hermano en el ejército; el Ayuntamiento le declaró exento sin reclamacion. No se presentó al ingreso en caja, y Su Excelencia acordó lo verifique el día cuatro de Marzo; número 4, Benito Sierra Juarez, nada alegó. Reconocido en caja resultó útil y con talla y fué declarado soldado activo; número 5, Cornado Gutierrez Herrera, no se presentó en el Ayuntamiento por hallarse enfermo. El día del ingreso en caja alegó que le asiste excepcion legal y S. E. no justificando los extremos de su alegacion, le declaró soldado activo; número 6, Fabian Calleja Martinez, nada alegó. Reconocido en caja resultó útil y con talla y fué declarado soldado excedente de cupo.

Reemplazo de 1882.—Número 5, Benito Saez Velasco. Fué exceptuado por tener otro hermano en el ejército; presente ante la Comision y visto expediente, acordó reclamar el oportuno certificado de existencia del hermano.

Y no habiendo otros asuntos puestos á la orden del día, se levantó la

sesion, de que yo el Secretario interino certifico.—Eleuterio Pastor Heredia.

*Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 19 de Febrero de 1883.*

Bajo la presidencia del Sr. Herrero y con asistencia de los Señores Polanco, Mora, Abril y Guzman, dió principio la sesion leyendo el Secretario el acta de la anterior, que sin discusion fué aprobada por unanimidad.

Prosiguiendo la declaracion é ingreso en caja de las mozos del último llamamiento y la revision de los tres reemplazos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la ley de 8 de Enero de 1882, designó S. E. para presenciar las operaciones de Caja al Sr. Guzman y para los de Diputacion al Sr. Abril.

Para practicar los reconocimientos facultativos en caja, nombró S. E. á Don Pedro Vazquez Mansiño, Profesor de Medicina y Cirujía en Aguilar de Campoó y para los de Diputacion á Don Antonio Santos Arroba, que lo es de Quintanilla de las Torres; quedando enterado S. E. de haber sido nombrados respectivamente con igual objeto, por la Autoridad Militar competente, á Don Luciano Carranza de Diego y Don Eloy García Alonso del cuerpo de Sanidad Militar.

Para practicar las mediciones de talla en caja nombró S. E. á Don Victor Proaño Olea, vecino de Prádanos de Ojeda y para los de Diputacion á Don Tomás Fuentes Heras, vecino de Nogales de Pisuerga; quedando enterado S. E. de haber sido nombrados respectivamente por la Autoridad Militar competente, Don Victor Fernandez Pastor, Sargento 1.º del Batallon Reserva de Palencia y á Don Jacinto Bercebal Doyague, Sargento 2.º del Regimiento Lanceros de España, núm. 7.

A continuacion dictó los acuerdos siguientes:

Lantadilla; número 1, Simeon Martin Espinosa, alegó ser hijo único de viuda pobre; el Ayuntamiento le declaró exceptuado. No compareció al ingreso en Caja, acordando S. E. lo verifique el día cuatro de Marzo; núm. 2, Nicolás García Centeno, alegó padecer de herpes. Reconocido en Caja resultó inútil; Pedro Puebla apeló á segundo reconocimiento ante la Comision, y sus profesores le declara-

raron pendiente de curacion y habiendo discordia fué dirimida por Don Cayo Cayon, quien le declaró pendiente de curacion; número 3, Mariano García Guerra, nada alegó. Reconocido en caja resultó útil y con talla y fué declarado soldado activo; número 4, José de la Serna Cebrian, alegó padecer vahidos. Reconocido en caja resultó útil y con talla y fué declarado soldado activo; número 5, Juan Puebla Espinosa; número 6, Mariano Puebla Gonzalez, nada alegaron. Reconocidos en caja resultaron útiles y con talla y fueron declarados soldados activos; número 7, Hermenegildo Escribano García. No se presentó por hallarse sirviendo como voluntario en el ejército; S. E. le declaró soldado mandando se reclame el certificado de existencia; núm. 8, Amador Guerra Puebla, nada alegó. Reconocido en caja resultó útil y con talla y fué declarado recluta; núm. 9, Eusebio Ruiz Perez, nada alegó. Reconocido en caja, resultó útil y con la talla de 153 milímetros y fué declarado recluta.

Reemplazo de 1881.—número 3, Anselmo Escudero Carmona. Fué exceptuado como hijo de padre sexagenario y pobre y tener otro hermano en el ejército. Reconocido en caja resultó útil y con talla y visto expediente, resultando que el hermano procede de la quinta de 1878, S. E. le declaró soldado activo causando la baja al número 1.º; número 4, Mariano Ruiz Zamora, soldado que cubre plaza en activo alega que le ha sobrevenido la exencion como hijo de padre pobre y sexagenario; visto por la Comision el expediente justificativo le declaró exceptuado y baja en activo reemplazando el número 3.

Reemplazo de 1880.—número 1, Pablo Cruzado Centeno. Fué exceptuado como hijo de viuda pobre; visto expediente ante la Comision, S. E. le declaró exceptuado; número 4, Robustiano Gonzalez Puebla. Fué exceptuado por tener otro hermano en el servicio; visto expediente ante la Comision y resultando que el hermano se halla en situacion de recluta disponible, le declaró soldado activo causando la baja al núm. 6.

Astudillo; número 1, Vicente Villazan Castaño. No se presentó; manifestando en su nombre un hermano que dicho mozo se halla como Religioso en la Congregacion de San Vicente de Paul; visto expediente por la Comision le declaró exento y abonable al cupo en con-

cepto de activo, reclamando así bien el oportuno certificado de existencia; número 2, Miguel Saez Duque, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre á quien mantiene; pues si bien tiene otro hermano, éste se halla emancipado; el Ayuntamiento le declaró soldado. Reconocido en caja resultó útil y con talla y visto expediente, la Comision acordó declararle pendiente de expediente justificativo con citacion contraria hasta el día cuatro de Marzo; número 3, Pedro Vargas Ceron, alegó ser hijo único de viuda pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado. Reconocido en caja resultó útil y con talla y fué declarado soldado activo; número 4, Hermenegildo Duque Rodriguez, alegó hallarse sosteniendo á un abuelo sexagenario y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado. Reconocido en caja resultó útil y con talla y fué declarado soldado activo; número 4, Hermenegildo Duque Rodriguez, alegó hallarse sosteniendo á un abuelo sexagenario y pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado. Reconocido en caja resultó útil y con talla y S. E. visto expediente y previo reconocimiento del padre del mozo, quien resultó impedido para trabajar y no justificándose que el mozo sea nieto único, la Comision por mayoría le declaró soldado activo; número 5, Juan Castro Arce, nada alegó. Reconocido en caja, resultó útil y con talla y fué declarado soldado activo; número 6, Policarpo Plaza Duque, alegó ser hijo de viuda pobre; el Ayuntamiento le declaró soldado. Reconocido en caja, resultó útil y con talla y Su Excelencia, no justificando los extremos en que la alegacion se funda fué declarado soldado activo; número 7, Pedro Husillos Martinez; núm. 8, Benedicto Manrique Castriello; núm. 9, Juan Ercilla Nava, nada alegaron. Reconocidos en caja, resultaron útiles y con talla y fueron declarados soldados activos; núm. 10 Vidal Aguado Alonso; declarado corto por el Ayuntamiento; tallado en caja, resultó útil y con la talla de 1420 milímetros y fué declarado excluido del servicio militar; núm. 11, Rufino García Saez, alegó ser inútil por tener una gran deformidad; el Ayuntamiento, conformes todos los interesados, le declaró excluido como inútil de la clase primera del cuadro de exenciones físicas; núm. 12, Demetrio Aguado Zamora, alegó tener otros dos hermanos en el ejército; el Ayuntamiento le declaró exento. Reconocido en caja, resultó útil y con talla y fué declarado recluta; número 13 Octaviano Gonzalez Torres; núm. 14, Cipriano Ondicoli García, nada alegaron. Reconocidos en caja, resultaron útiles y con talla y fue-



ron declarados soldados activos; número 15, Tomás Castaño Perucho, alegó tener otro hermano en el servicio; el Ayuntamiento le declaró exento. Reconocido en caja, resultó útil y con talla y fué declarado recluta; núm. 16, Emilio Paisan Perez, nada alegó. Reconocido en caja, resultó útil y con talla y fué declarado soldado activo; núm. 17, Mauricio Villazán Gallardo, nada alegó. Reconocido en caja, resultó útil y con la talla de 1525 milímetros y fue declarado recluta; número 18 Cecilio Plaza Aguado, nada alegó. Reconocido en caja, resultó útil y con talla y fué declarado soldado activo; núm. 19, Julian Garcia Garcia, alegó ser huérfano y hallarse sosteniendo á una hermana huérfana; el Ayuntamiento le declaró exento. Reconocido en caja resultó útil y con talla y visto expediente justificativo en pró y en contra, S. E. acordó por mayoría confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando al mozo exceptuado y alta como recluta en el Batallon de Depósito; núm. 20, Telesforo Amo Vega, alegó ser hijo de padre pobre é impedido á quien mantiene; el Ayuntamiento le declaró soldado de cuyo fallo apeló el interesado.

Reconocido en caja, resultó útil y con talla y visto expediente en pró y en contra, la Comision le de-  
(Se continuará.)

PRESIDENCIA  
DE LA  
AUDIENCIA DE VALLADOLID.  
ANUNCIO.

Vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Saldaña; el Ilmo Sr. Presidente de esta Audiencia, cumpliendo con lo dispuesto por la Superioridad y en armonia con lo establecido en los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 12 de Julio de 1875, y Real orden de 12 de Abril de 1877, se ha servido disponer se anuncie dicha vacante en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de Palencia, á fin de que los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitados presenten sus solicitudes documentadas, dentro del término de veinte dias, al Juez de primera instancia del partido.

Valladolid Julio 11 de 1883.—El Secretario de Gobierno accidental, L. Manuel Rodriguez.

## UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

**LISTA de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslacion.**

ESCUELAS.	DOTACION ANUAL. Pesetas.	FONDOS de que se paga.
-----------	-----------------------------	---------------------------

### PROVINCIA DE ALAVA.

*De ambos sexos.*

Las elementales incompletas de Villaverde. . . . .	350	} y casa. Reparto.
Larrea. . . . .	250	
Yunguita. . . . .	250	
Sabando. . . . .	250	

### PROVINCIA DE BURGOS.

*De niños.*

La elemental completa de Cilleruelo de Arriba. . . . .	593,75	} casa y retribuciones. Municipales.
Las idem incompletas de Torno. . . . .	468,75	
Castroceniza. . . . .	325	
Altable. . . . .	325	
Corralejo de Valdelucio. . . . .	250	
Ordejon de Arriba. . . . .	250	
Obarenes. . . . .	250	
Valdazo. . . . .	250	
Montejo de Bricia. . . . .	250	
Dordoniz. . . . .	250	
La Riva. . . . .	250	
Campino. . . . .	250	

*De niñas.*

La elemental completa de Villanueva de Gamiel. . . . .	416,75	} casa y retribuciones.	Municipales.
--	--------	-------------------------	--------------

### PROVINCIA DE SANTANDER.

*De niños.*

La elemental completa de Cartes. . . . .	625	} casa y retribuciones.	id.
La elemental incompleta de Pontones. . . . .	500		

*De niñas.*

La elemental completa de Elechas. . . . .	416,50	
---	--------	--

### PROVINCIA DE VALLADOLID.

*De niños.*

La incompleta de Cubillas de Santa Marta. . . . .	400	} casa y retribuciones.	id.
Torre de Esgueva. . . . .	376,50		

*De niñas.*

La elemental completa de Peñafiel. . . . .	733	
--	-----	--

### PROVINCIA DE VIZCAYA.

*De niños.*

La elemental completa de Ondarroa. . . . .	823	} casa y retribuciones.	idem.
Las elementales completas de Ispaster. . . . .	416,67		
Ajanguiz. . . . .	416,67		

*De niñas.*

Las elementales completas de Ispaster. . . . .	416,67	
Ajanguiz. . . . .	416,67	

Lo que se anuncia en los Boletines Oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 9 de Julio de 1883.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

### REAL ACADEMIA

DE

CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.

==

#### PROGRAMA

PARA LOS CONCURSOS ORDINARIOS DE 1884 Y 1885

QUE ABRE ESTA REAL ACADEMIA

EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESTATUTOS.

*Concurso para el año 1884.*

#### TEMA PRIMERO.

La carestía de subsistencias: sus causas: sus efectos: medios de evitarla y de promover la baratura en el comercio de los artículos de primera necesidad.

#### TEMA SEGUNDO.

De la proporcion entre la gravedad de las penas y la de los delitos. ¿Será posible conseguirla señalando la ley todos los grados de los delitos y de las penas correspondientes? No siendo esto posible, ¿se conseguirá mejor ampliando las facultades de los tribunales de justicia para el señalamiento de pe-

nas? Ventajas é inconvenientes de uno y otro sistema.

*Concurso para el año 1885.*

#### TEMA PRIMERO.

Concepto económico y jurídico de las huelgas de los obreros: examen de sus causas: medios de precaverlas ó de atajarlas: derecho del Estado para reprimirlas.

#### TEMA SEGUNDO.

Funestas consecuencias sociales, políticas y económicas que resultan de la ausencia de los propietarios de los campos ó pueblos en que radican sus fincas. Remedios que segun las diversas regiones de España podrian ponerse á estos males cesando la causa que los produce.

En estos concursos se observarán las reglas siguientes:

1.º Los autores de las Memorias que resulten premiadas obtendrán una medalla de plata, dos mil quinientas pesetas en dinero y doscientos ejemplares de la edicion académica de la obra.



2.ª La Academia podrá también conceder á cualquiera de los autores el título de Académico correspondiente, si hallare en sus obras mérito extraordinario.

3.ª La Academia, adjudique ó no el premio, se reserva declarar *accessit* á las obras que considere dignas, el cual consistirá en un diploma, la impresion de la Memoria y la entrega al autor de doscientos ejemplares de ella.

Se reserva asimismo el derecho de imprimir las obras á que adjudique premio ó *accessit*, aunque sus autores no se presenten ó los renuncien.

4.ª Las obras que hayan de optar á premio se señalarán con un lema y se remitirán al Secretario de la Academia hasta las doce de la noche del 1.º de Octubre del año á que corresponda.

5.ª Los autores de las Memorias ú obras á que la Academia adjudique el premio ó *accessit*, conservarán la propiedad literaria de ellas.

No se devolverá en ningun caso el ejemplar de las Memorias que se hayan presentado al concurso aunque no obtuvieren premio ni *accessit*.

6.ª Cada autor remitirá con su trabajo en pliego cerrado, señalado en la cubierta con el mismo lema de la Memoria respectiva, y que en la parte interior contenga su firma y expresion de su residencia.

7.ª Adjudicado el premio ó *accessit* á cualquiera Memoria ú obra, se abrirá en Junta ordinaria el pliego cerrado á que corresponda, inutilizándose los demás en la Junta pública general en que se haga la solemne adjudicacion.

8.ª A los autores que no llenen las condiciones expresadas; que en el pliego cerrado omitan su nombre ó pongan otro distinto, no se les otorgará premio. Tampoco se dará á los que quebranten el anónimo.

9.ª Los académicos de número no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 26 de Junio de 1883.—Por acuerdo de la Academia.—El Secretario, Fernando Alvarez.

#### Juzgado municipal de Cervera de Pisuerga.

Don Braulio Mancelis de la Varga, Juez Municipal de esta villa, en funciones de primera instancia por ausencia del propietario en asuntos del servicio.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo la actuacion del Escribano referendante por Don Matias Martin Mayor, Procurador de este Juzgado y vecino de esta villa, inscrito como capacidad en las listas electorales para Diputados á Cortes de este distrito electoral de Cervera, se ha presentado escrito solicitando la inclusion en el censo electoral del Ayuntamiento de Becerril del Carpio, de Don An-

drés Garcia y Garcia, y otros cuatro individuos, y habiéndose justificado previamente los extremos á que se contrae el artículo veinte y seis de la ley electoral de veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho, se ha admitido la demanda sobre inclusion en las listas electorales para Diputados á Cortes, ó censo del Ayuntamiento de Becerril del Carpio, de D. Andrés Garcia y Garcia, D. Bernardo Rodriguez Garcia, Don Eulogio Garcia Garcia, D. Narciso Macho Fresno y D. Pedro Rodriguez Garcia, habiéndose acordado publicar la pretension por medio de los correspondientes edictos, para que dentro del término de veinte dias á contar desde su insercion en el Boletin Oficial de la provincia, puedan comparecer á oponerse los que se creyeren con derecho á verificarlo.

Dado en Cervera de Rio Pisuerga, á siete de Julio de mil ochocientos ochenta y tres.—Braulio Mancelis.

#### Ayuntamiento constitucional de Cervera de Pisuerga.

Se anuncia nuevamente la feria de Santiago, creada el año próximo pasado y que se ha de celebrar en esta villa en los dias 24 y 25 del mes actual, de toda clase de ganados, libre de todo género de impuestos, proporcionando el Ayuntamiento espaciosas cuadras y señalado los sitios en que han de pastar aquellos sin gravamen alguno.

Cervera de Pisuerga 9 de Julio de 1883.—El Alcalde, Eusebio Nestar Robles.

#### Ayuntamiento constitucional de Boada de Campos.

Por suspensión del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con el haber de trescientas cincuenta pesetas pagadas de los fondos del municipio. Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia dentro del término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Boada 9 de Julio de 1883.—Celestino Garcia.

#### Ayuntamiento constitucional de Piña de Campos.

Habiéndose terminado en este distrito municipal el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al presente año económico de 1883-84, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que los contribu-

yentes comprendidos en el mismo, puedan examinarle ó interponer las reclamaciones que crean conducentes, advirtiendo á los interesados en este anuncio, que pasado el término señalado, aquellas no serán oidas.

Piña de Campos 6 de Julio de 1883.—El Alcalde, Isidro Rojas.

#### Ayuntamiento constitucional de Valdecañas.

Se halla vacante su Secretaria, dotada con el sueldo de cuatrocientas veinticinco pesetas pagadas por trimestres; los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia dentro del término de veinte dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia.

Valdecañas 7 Julio de 1883.—El Alcalde, Jacinto Merino.

#### Ayuntamiento constitucional de Villovieco.

Terminado por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la derrama de Contribucion Territorial en el actual año de 1883 á 84, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, durante los cuales, pueden los contribuyentes hacer cuantas reclamaciones consideren justas, trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Villovieco 9 de Julio de 1883.—El Alcalde, Bernardo Ortega.

#### Ayuntamiento Constitucional de Valbuena de Pisuerga.

Terminado el repartimiento territorial sobre inmuebles, cultivo y ganaria, para el próximo ejercicio de 1883 á 84 de este distrito municipal, queda de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletin Oficial de la Provincia, á fin de que los contribuyentes que lo sean de este distrito puedan examinarle y exponer las reclamaciones que creyeren justas ante la Administracion, en el plazo marcado por la ley, pues pasado dicho plazo no se oirá ninguna reclamacion.

Valbuena de Pisuerga Julio 9 de 1883.—El Alcalde, Bernardino Palacin.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

LA AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

DE

GOMEZ CASADO Y PEÑA,

CARNICERÍAS, 16,

se encarga de la formacion de los Repartimientos de territorial y consumos, Padrones de cédulas y de sal, cuentas Municipales y del Pósito; así como de cuantos trabajos conciernen á los Ayuntamientos y particulares, é igualmente de la conversion de las Láminas en los nuevos títulos del 4 por 100.

7-15

**A**viso á los labradores y demás que necesiten carros.

En el acreditado taller de Santiago Alonso, Plazuela del Puente Mayor, número 67, en Palencia, se encuentran buenos carros; para que el comprador pueda examinar su construccion y maderera, se hallan sin pintar, y una vez ajustados, se encarga la casa de pintarlos, y en 24 horas puede disponer del que más le convenga. Precios convencionales.

2-20

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS

DE

MATÍAS LANCHARES.

Plaza Mayor, núms. 7 y 8.

—(o)—

Esta Agencia se encarga de la Conversion de las Láminas del 3 por 100 á los nuevos títulos del 4 por 100, con arreglo á la Ley de 29 de Mayo del año próximo pasado, así como de cuantos trabajos conciernen á los Ayuntamientos.

También se encarga de solicitar la pension de las viudas y huérfanos de los Oficiales del Ejército y Armada, y para los padres de los soldados que habiendo fallecido en Ultramar, hayan pertenecido á aquél Ejército desde 1.º de Julio de 1864 á Octubre de 1868 inclusive.

Admite cualquier encargo que deba resolverse en Roma por la Chancilleria de Su Santidad ó por otras Congregaciones.

6-15

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herran,  
Cestilla, 6.